

000000

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P0004832.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

**SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES
DIPAFRE CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SRA. NARCISA JANET CASTRO SEGOVIA.
SR. EDGAR WASHINGTON HERRERA MOLINA.
SR. HEDDITO VICENTE PICO CEDEÑO.

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%
%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de Jueves diez y nueve (19) de Diciembre del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen los señores **NARCISA JANET CASTRO SEGOVIA,** de estado civil casada, por sus propios derechos; **EDGAR WASHINGTON HERRERA MOLINA,** de estado civil casado, por sus propios derechos, **HEDDITO VICENTE PICO CEDEÑO,** estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para

1 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me
2 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
3 compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
4 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En registro de escrituras públicas a su cargo
5 agradeceré se digne hacer constar una que contenga la constitución de una
6 Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas
7 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
8 de la presente escritura los señores: Narcisa Janet Castro Segovia; mayor de
9 edad, estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; Edgar Washington
10 Herrera Molina, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad
11 ecuatoriano; Heddito Vicente Pico Cedeño, estado civil casado, mayor
12 de edad, de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los
13 comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía
14 de Responsabilidad Limitada la misma que se denominara
15 **SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA.-**
16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
17 **LIMITADA SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE**
18 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN**
19 **Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y**
20 **DOMICILIO.-** Bajo la denominación de **SOLUCIONES AGRICOLAS**
21 **SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA.,** se constituye una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el
23 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del
24 Ecuador sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o
25 sucursales en otras ciudades del país o fuera de él, previa
26 resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la
27 Ley y al presente estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** La
28 Compañía tendrá una duración cincuenta años contados a partir de la fecha

0000002

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 de inscripción de la misma, vencido el cual la compañía se inaugurará de
 2 pleno derecho, y los socios reunidos en Junta General conformada por ley y al
 3 presente estatuto, así lo decidieren.- **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO**
 4 **SOCIAL:** La Compañía se dedicará a lo siguiente: Otorgar Asesoramiento
 5 Técnico Agrícola, Importación de Fertilizantes Edáficos, Comercialización de
 6 Fertilizantes Edáficos, Desarrollar y aplicar estrategias y modelos para el
 7 manejo adecuado y sustentable de los recursos naturales, Realizar estudios
 8 demográficos, Reconocer, prevenir y administrar los desastres provenientes
 9 de amenazas naturales y antrópicas, Realizar ordenamiento y
 10 reordenamiento territorial, Evaluar y planificar el uso sustentable de los
 11 recursos renovables y no renovables.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
 12 **CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO:** El
 13 capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00)**, dividido en cuatrocientas
 15 participaciones de un dólar cada una. Los certificados de las participaciones
 16 serán firmados por el presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las
 17 participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de
 18 Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones
 19 fijadas en la ley.- **ARTICULO QUINTO:** El ejercicio económico comenzará el
 20 primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del
 21 mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del
 22 ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Socios aprobará las
 23 cuentas y balances de pérdidas y ganancias, que será presentado por el
 24 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO:** La Junta General
 25 Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente
 26 la administración de la Compañía; así como sobre la creación de la reserva
 27 legal de conformidad con la ley. Podrá también, de creerlo conveniente,
 28 resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los

1 funcionarios y empleados de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Es
2 órgano de gobierno de la Compañía la Junta General de Socios; y, será
3 administrada por el Presidente y Gerente General; cada órgano tendrá las
4 atribuciones fijadas por la ley o por este estatuto. La representación legal de
5 la Compañía corresponde conjunta o individualmente al Gerente General y al
6 Presidente de la Empresa.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La convocatoria a Junta
7 General la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante nota
8 dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
10 reunión. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía estará
11 válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios
12 concurrentes, representan más del sesenta por ciento del capital social. En
13 la segunda convocatoria se constituirá válidamente, con el quórum señalado
14 por la ley.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General Ordinaria se reunirá
15 dentro de la los tres primeros meses de cada año; y, extraordinariamente
16 cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los
17 socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social. Sin
18 embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país,
19 podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento
20 por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los
21 puntos que sean solicitados por los socios, particular que se dejará
22 constancia en la respectiva acta.- En este caso todos los socios asistentes
23 estarán obligados a suscribirse el acta correspondiente de la junta efectuada,
24 la Junta General ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
25 Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO:** La Junta General de Socios, constituida
26 por los socios reunidos de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano
27 supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
28 relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los limites



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, cualquier deber que
2 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.
3 **DECIMO PRIMERO:** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones
4 se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
6 **DECIMO SEGUNDO:** A las Juntas Generales los socios concurrirán
7 personalmente o por medio del representante. La representación se conferirá
8 de acuerdo a lo determinado en la ley.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La
9 Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el
10 Gerente General.- En caso de ausencia del Gerente General, la Junta
11 nombrará a la persona que actúe como secretario ad-hoc de la Junta o se
12 aplicará el reglamento respectivo dictado por organismo respectivo y
13 competente para este efecto.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La Junta tiene
14 en su calidad de máximo organismo de la Compañía, todas las facultades
15 para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como tomar
16 las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía,
17 especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al
18 Presidente y Gerente General será por causas legales; b) Para ejercer en
19 forma privativa todas las atribuciones que señalen la ley o los estatutos
20 presentes.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El Presidente de la Compañía
21 será elegido por Junta General Ordinaria puede o no ser socio de la
22 compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
23 reeligido.- Son sus principales atribuciones: UNO.- Convocar y presidir la
24 Junta General de accionistas; DOS.- Subrogar con todas sus atribuciones al
25 Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; TRES.- Poner a
26 consideración de la Junta General ordinaria un informe anual de actividades,
27 CUATRO.- Ejercer la Representación Lega de la Compañía, conjunta o
28 individualmente con el Gerente de la Empresa; CINCO.- Las demás

1 atribuciones previstas en la ley y estos estatutos. El Presidente podrá o no
2 ser socio de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Son
3 atribuciones y deberes del Gerente General, que será nombrado por la
4 Junta General de socios pudiendo ser o no socio de la compañía, durará dos
5 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, las siguientes
6 son las funciones: UNO.- Ejercer la representación Legal de la Compañía
7 conjunta o individualmente con el Presidente de la Empresa. DOS.- Realizar
8 todos los actos necesarios para la buena marcha de la Compañía.- TRES.-
9 Manejar los fondos y controlar su movimiento económico; CUATRO.-
10 Presentar el informe anual de actividades, la liquidación de perdidas y
11 ganancias, el balance de la situación económica y el proyecto de
12 distribución de utilidades; CINCO.- Actuar como Secretario de la Junta;
13 SEIS.- Contratar a los empleados y fijar sus remuneraciones y todas las
14 demás atribuciones contenidas en estos estatutos y en la ley. El Gerente
15 General podrá o no ser socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
16 **SEPTIMO:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento
17 del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este
18 estatuto y por las causas determinadas en la ley.- **ARTÍCULO DECIMO**
19 **OCTAVO:** En caso de disolución voluntaria y liquidación de la compañía,
20 la Junta General de socios será quien decida y resuelva la misma,
21 necesitará para instalarse y tomar esta resolución, mínimo el setenta y
22 cinco por ciento del capital social presente en la junta e igual porcentaje
23 para la aprobación de lo antes indicado y liquidador principal y un suplente,
24 quienes tendrán las determinadas en la ley; el liquidador suplente podrá
25 ser el Gerente General que al momento de resolver la liquidación se
26 encontrare actuando como tal.- La liquidación se realizará de conformidad
27 con las disposiciones de la Ley de Compañías, su Reglamento; y, de
28 la Ley TREINTA Y UNO (31), reformatoria a la Ley de Compañías.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

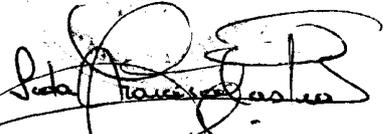
1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El capital social de la Compañía
2 corresponde a inversión nacional y ha sido suscrito y pagado de la siguiente
3 forma:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
Narcisa Janet Castro Segovia	136	136	136
Hedditto Vicente Pico Cedeño	132	132	132
Edgar Washington Herrera Molina	132	132	132
TOTAL	400	400	400

4 **ARTÍCULO VIGESIMO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de
5 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00),
6 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Las
7 participaciones no son negociables.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERA:** Los
8 socios deciden nombrar en este mismo acto como Presidenta de la
9 Compañía a la señora Narcisa Janet Castro Segovia, y, como Gerente
10 General al señor Edgar Washington Herrera Molina, con todos los derechos
11 y obligaciones constantes en las leyes y estos estatutos y autorizan al doctor
12 Fredy Córdova Silva, para que con sola firma realice ante las autoridades
13 competentes todos los trámites que sean necesarios para el
14 perfeccionamiento del presente contrato, autorizándole para que proceda a
15 expedir los nombramientos respectivos y convocar a una primera junta
16 general a fin de que se dé a conocer los trámites de constitución.- Usted
17 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
18 validez y eficacia del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la
19 misma que se encuentra firmada por el Doctor Fredy Córdova Silva, con
20 matrícula profesional número: Diez y siete – dos mil – ciento trece.- Para el
21 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales
22 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

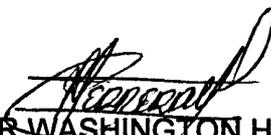
1 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo el

2 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5 
6 SRA. NARCISA JANET CASTRO SEGOVIA.

7 C.C. 170466053-7

8 P.V. 001-0253

9
10
11 
12 SR. EDGAR WASHINGTON HERRERA MOLINA.

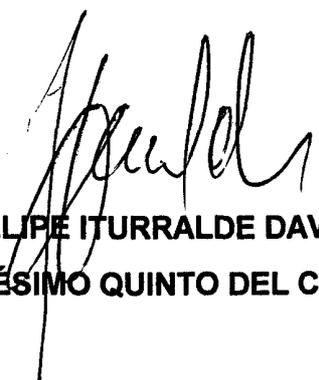
13 C.C. 170303818-6

14 P.V. 011-0094

15
16
17 
18 SR. HEDDITO VICENTE PICO CEDEÑO.

19 C.C. 170530386-3

20 P.V. 193-0248

21
22
23 
24 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

25 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

26
27
28 FACTURA NRO. 001-001-00015 6420.

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDELA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA MOLINA
EDGAR WASHINGTON

LUGAR DE NACIMIENTO
PEÑINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO - 1950-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
IRMA YOLANDA
LIMAICO MUQUINCHE



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
COMERCIANTE

E1343R242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA JUAN FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA CELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-19

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
MIM. REG. QUITO



1703038586



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0094

1703038586

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

HERRERA MOLINA EDGAR WASHINGTON

PEÑINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCION
LA FERROVIARIA

2

CANTÓN

PARROQUIA

ELOY ALFAR
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 19 DEC 2013

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 170530386-3

CEDEÑA DE
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
PICO CEDEÑO
HEDDITO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

PORTEÑO
COLOR

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NOMBRE ESTRELA
VALAREZO VACA





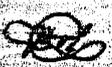
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER V19332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICO LUCAS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ANGELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTO DOMINGO
2018-09-11

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-11






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

193

193 - 0248 1705303883

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PICO CEDEÑO HEDDITO VICENTE

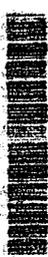
STO DGO IBARRAS

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 6

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

CANTON PARROQUIA SANTO DOMINGO ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 19/02/2018

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



Quito, 16 de Diciembre de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital de la compañía a constituirse denominada "SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA.LTDA", por un valor de \$400.00 (Cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAPITAL. APORTADO
NARCISA JANET CASTRO SEGOVIA	136,00
HEDDITO VICENTE PICO CEDEÑO	132,00
EDGAR WASHINGTON HERRERA MOLINA	132,00
TOTAL	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. EL RECREO
SILVIA MÉNDEZ
FIRMA AUTORIZADA

JEFE DE AGENCIA

AG. RECREO PLAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7579433
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0200625481 CORDOVA SILVA FREDY
FECHA DE RESERVACION: 09/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579433

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2014 17:21:06

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

19 DE DICIEMBRE DE 2013
DR. FELIPE IGLESAS DE DAVALOS
NOTARIO



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1ZTLQL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** denominada **"SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA."** otorgada por **NARCISA JANET CASTRO SEGOVIA Y OTRO**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de diciembre del dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000008



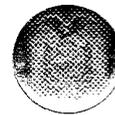
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 14. 000335, dada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 28 de enero del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 19 de diciembre del 2013, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 31 de enero de 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 18360

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10861
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1024
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704660537	CASTRO SEGOVIA NARCISA JANET	Quito	SOCIO	Casado
1705303863	PICO CEDEÑO HEDDITO VICENTE	Quito	SOCIO	Casado
1703038586	HERRERA MOLINA EDGAR WASHINGTON	Quito	SOCIO	Casado

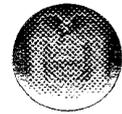
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/12/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000335
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

tro de Datos Públicos
Cantón Quito



5. DATOS ADICIONALES:

0000012

GOB: JUNTA GENERAL DE ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL P Y GG CONJ O IND

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 201

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL



0000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPATRE CIA Hdo.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATO RIANA

NOMBRE COMERCIAL:

SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPATRE CIA Hdo.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

TICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

TICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

LA MAGDALENA

BARRIO:

Vida flora

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Rodrigo de Chavez

NÚMERO:

0e1-219

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PEDRO DE AFARO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

21612459

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

edgaherrera1050@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

099-1930293

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A PANADERIA "LA UNION"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Edgar Washington Herrera Solis

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1703023858-6.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT E.P.
RUC: 1703028566
CALLE 12 N° 1234
QUITO - ECUADOR



0000016

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355024 21/02/2014
21/02/2015

NOMBRE HERRERA MOLINA EDGAR WASHINGTON		
DIRECCIÓN AV RODRIGO DE CHAVEZ OE1 219 Y PEDRO DE ALFARO		
BARRIO VILLAFLORES	CIUDAD Q - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO ABRIL 2014
C.I. RUC 1703028566
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 22860425
FECHA DE VENCIMIENTO 11 - JUNIO - 2014

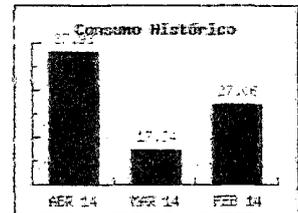
FACTURA No. 061-001-004505743
MESES A PAGOS :
FECHA DE EMISION 10/05/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 37.93

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	0m24s	21.60
CCNS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	2m17s	0.96
CONSUMO LOCAL	508m0s	12.21
SUBTOTAL	-	33.87
I.C.E (15%)	-	3.38
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.06
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	37.93
INTERES POR MORSA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	37.93

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
 CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS "VILLAFLORES" CNT E.P. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.		

INFORMACION IMPORTANTE: el RUC 1703028566 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-64-D-1192

FACTURA N° 2381

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 18 JUN. 2014

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 17127

Quito, 18 JUN ~~2014~~

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES AGRICOLAS SUSTENTABLES DIPAFRE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO